Acuerdo — En la villa de Albazete en veinte y siete
dias del mes de abril de mil seiscientos y ochenta y
quatro años los señores D. [illegible] con Alcaldes
ordinarios Pedro Mellado y [illegible] y regi-
dores comisarios y Regim.to desta dicha villa y
estando juntos como lo tal comun en las casas de su a-
yuntamiento como lo an de costumbre para
tratar y conferir las cosas tocantes del buen
govierno desta rep.ca = dixeron que por quanto
el S.r Gines de Cardenas Sanchez vez.o desta villa a exi-
vido ante su merzed el nombramiento de be-
nido del alguacil mayor desta y su termino y
jurisdizion, despachado por el S.r Lic.do Juan de [illegible]
Marin abogado de los Reales Consejos Go-
vernador y Juez de apelaciones del Marquesado
de Vill.a [illegible] de la villa de mil [illegible] y regen-
dado del S.r Pedro Salcedo y Carrasco [illegible] por el
numero desta dicha villa, su fecha del nombra-
miento en ello en veinte y seis dias del pre-
sente mes y año = y [illegible] merzed [illegible]
nombramiento lo obedecieron con el
respeto devido, y mandaron se cumpla y se recivie-
ron al uso y exercicio de tal teniente de a-
lguacil mayor desta dicha villa y su ter-
mino y jurisdizion al dicho Gines de Car-
denas Sanchez vezino desta dicha villa
y asimismo mandaron se le guarden las onrras
preeminencias que deven ser guardadas
a tales ministros = y en señal de posesion se
le entrego una bara alta de justicia por
el numerario de dho S.r Blas Fabian = la qual
recivio en su mano con el respeto devido
y juro por Dios nro. señor y a una señal de
cruz que hizo en devida forma de de exer-
cer [illegible]
cho usar bien y fielmente [illegible]
obligacion de su oficio = y mandaron a mi
el presente ss.no de ayuntam.to